



**CONTRATO DE COMODATO
BIEN INMUEBLE Y SEDE SOCIAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

- A -

JUNTA DE VECINOS MANUELA FIGUEROA

En Quillota, a 17 de mayo de 2016, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, en adelante "el Alcalde", "la Municipalidad" o "la comodante" y, por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS MANUELA FIGUEROA**, Organización Comunitaria con Personalidad Jurídica N°12, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter territorial, representada legalmente por su Presidenta doña **MARIA PASTENES VEGA**, C.I. [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] y su Tesorera, doña **CECILIA FIGUEROA FREX**, C.I. [REDACTED] te "la Junta de Vecinos" o "la comodataria", quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Manuela Figueroa**, para quien recibe su Presidenta y Tesorera ya individualizadas, el inmueble y sede social ubicados en pasaje Las Araucarias sin número esquina Los Molles, Población Manuela Figueroa, Quillota. Las medidas aproximadas del bien raíz son 27,00 metros de largo por 12,00 de ancho. La propiedad raíz y la sede social entregadas en comodato son con el exclusivo propósito que lo usen para fines sociales y no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

SEGUNDO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día 17 de Mayo de 2036, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le



entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

TERCERO: La administración de dicho bien raíz y sede social corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que generen el inmueble y la sede social, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

CUARTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble y en la sede social, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.

QUINTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal y del sector tengan acceso al uso de la propiedad raíz y sede social entregadas en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

SÉPTIMO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3.090, de 17 de mayo de 2016 y el acuerdo N°166/16, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 16 de mayo de 2016 (Acta N°16/2016).

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de doña María Pastenes Vega y de doña Cecilia Figueroa Frex para



representar a la Junta de Vecinos Manuela Figueroa, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, consta en Acta de fecha 30 de Noviembre de 2014 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia N° 212/2015, de 22 de mayo de 2015, emitido por el Secretario Municipal de Quillota Subrogante.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

MARIA PASTENES VEGA
PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS MANUELA FIGUEROA



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CECILIA FIGUEROA FREX
TESORERA

JUNTA DE VECINOS MANUELA FIGUEROA

DISTRIBUCION:

- 1.- Junta de Vecinos Manuela Figueroa.
- 2.- Dirección Dideco.
- 3.- DOM.
- 4.- Organizaciones Comunitarias.
- 5.- Jurídico.

LMG/RVP/CGC/gha.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 17 de mayo de 2016.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:
D.A NUM: 3090/VISTOS:

- 1) Carta de 13 de mayo de 2016, de la Junta de Vecinos Manuela Figueroa a Sr. Alcalde solicitando la renovación de Comodato de Sede Social ubicada en la Araucarias s/n, esquina Los Molles;
- 2) El Acuerdo N°166/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 16/05/2016, Acta N°16/2016;
- 3) El Acuerdo N° 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 4) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO PROMÚLGASE el Acuerdo N°166/16, Acta N° 16/2016, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 16/05/2016 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 20 años respecto de la Sede Social ubicada en Las Araucarias s/n esquina Los Molles, a la "Junta de Vecinos Manuela Figueroa", Personalidad Jurídica N°12, representada legalmente por María Pastenes Vega, RUT [REDACTED]"

SEGUNDO REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato a la brevedad.

TERCERO ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y léase cuenta.



DISTRIBUCION:
Concejales -Alcaldía - Jurídico - Control -DIDECO - Interesado -Delegación San Pedro - Acuerdo N°166/16 Acta N°16/2016.

LMG/HCM/PEA/bof-

UNIDAD ASESORIA JURIDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 23/5/16.